



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

551

"Por medio del cual se nombra provisionalmente en vacante temporal en el cargo de Secretario Código 440 Grado 19 a Yenis Maria Segovia Cordero".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, en la Planta de Personal Administrativo de Instituciones Educativas a cargo de la Secretaria de Educación, mediante Decreto 0224 del 21 de junio de 2022 se declaró la vacante temporal en el empleo de **Secretario Código 440 Grado 19**, asignado a la **I.E. CAÑAVERAL**, ubicada en el municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Dicha vacante temporal se requiere proveer transitoriamente en atención a la inminente necesidad del servicio.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que no existe lista de elegibles vigentes para la provisión temporal y que una vez publicado en la página web de [www.sedbolicar.gov.co](http://www.sedbolicar.gov.co) la oferta de la vacante para encargo mediante circular GOBOL-22-033769 del 9 de agosto de 2022, no existe personal de planta interesado para cubrir mediante la figura de encargo la vacante temporal del empleo **Secretario Código 440 Grado 19**, asignado a la **I.E. CAÑAVERAL**, ubicada en el municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

*"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".*

Que la Secretaria de Educación de Bolívar a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos revisó la hoja de vida de la Señor(a) **YENIS MARIA SEGOVIA CORDERO** identificada con la C.C. 30777710 y constató que cumple con los requisitos que exige el manual de funciones para el empleo a proveer y con los requisitos que señala la Constitución y la Ley para el ejercicio de cargos públicos y para ser nombrada provisionalmente en el empleo de **Secretario Código 440 Grado 19**, asignado a la **I.E. CAÑAVERAL**, ubicada en el municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Nombrar provisionalmente en vacante temporal a el(la) señor(a) **YENIS MARIA SEGOVIA CORDERO** identificada con la C.C. 30777710 en el empleo de **Secretario Código 440 Grado 19**, asignado a la **I.E. CAÑAVERAL**, ubicada en el municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) hasta que



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

551

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra provisionalmente en vacante temporal en el cargo de de Secretario Código 440 Grado 19 a Yenis Maria Segovia Cordero"

-----  
dure la situación administrativa de encargo en que se encuentra BELKYS CECILIA DIAZ CERDA identificada con la C.C. 45472836, quien es la titular del cargo.

**Artículo 2.** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del decreto 648 del 2017.

**Artículo 3.** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto.

**Artículo 4.** Para los fines legales y pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

**Artículo 5.** Comuníquese el presente acto administrativo a través de correo electrónico al email: [ysegoviac@yahoo.es](mailto:ysegoviac@yahoo.es)

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

01 noviembre 2022

**WILLY ESCROCERIA CASTRO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó.  
Vo.Bo  
Vo.Bo.:

Anuar Curi Borré  
Jairo Andres Beleño Belli  
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.U. Grupo de Planta (E)